



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Vulneración del Derecho a la Identidad por reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, presentados en RENIEC – Tarapoto; 2014 – 2015”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Dany Ríchard Gallardo Chavarría

ASESORA:

Dra. Grethel Silva Huamantumba

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

TARAPOTO – PERÚ

2018

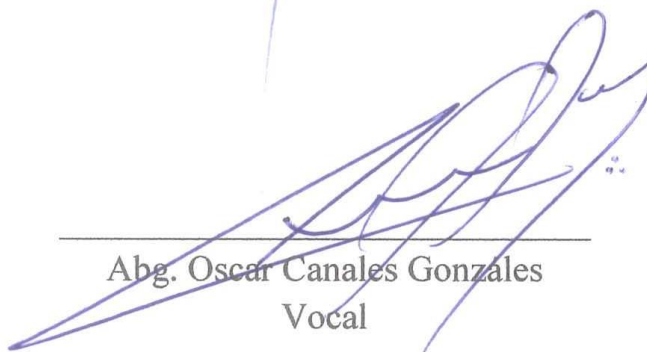
Página del jurado



Mg. Luz Aurora Saavedra Silva
Presidente



Dra. Grethel Silva Huanantumba
Secretaria



Abg. Oscar Canales Gonzales
Vocal

Dedicatoria

A mis padres Rosario y Williams, por todo el apoyo que me han brindado durante toda la carrera.

Agradecimiento

A mis maestros, amigos y compañeros de RENIEC que directa e indirectamente han sido partícipes de la realización de esta investigación.

Declaratoria de Autenticidad

Yo **DANY RÍCHARD GALLARDO CHAVARRÍA**, identificado con DNI N° 43150939, estudiante del Programa de **Derecho** de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 43150939, con la tesis titulada **“Vulneración del derecho a la identidad por reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, presentados en RENIEC – Tarapoto; 2014 – 2015”**.

Declaro bajo juramento que:

La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 27 de noviembre de 2018



.....
Dany Richard Gallardo Chavarría
DNI: 43150939

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Vulneración del derecho a la identidad por reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, en RENIEC – Tarapoto; 2014 – 2015”, con la finalidad de optar el título de Abogado.

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VIII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Presentación.....	vi
Índice	vii
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	12
1.1 Realidad problemática	12
1.2 Trabajos previos	13
1.3 Teorías relacionadas al tema	16
1.4 Formulación del problema.....	25
1.5 Justificación del estudio.....	25
1.6 Hipótesis.....	26
1.7 Objetivos.....	26
II. MÉTODO	27
2.1 Diseño de investigación.....	27
2.2 Variables, operacionalización.....	27
2.3 Población y muestra	29
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	29
2.5 Métodos de análisis de datos.....	30
III. RESULTADOS	31
IV. DISCUSIÓN.....	36
V. CONCLUSIÓN.....	38
VI. RECOMENDACIONES.....	39
VII. REFERENCIAS.....	40

ANEXO

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos

Acta de aprobación de originalidad

Acta de aprobación de tesis

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Carátula de la tesis visada

Índice de tablas

Tabla 1. Reconocimiento voluntario.....	31
Tabla 2. Muestra legislación	32
Tabla 3. Casos sobre reconocimiento	32
Tabla 4. Plazo de prescripción para impugnar.....	33
Tabla 5. Vulneración del derecho a la identidad.....	34
Tabla 6. Prevalencia del matrimonio	34
Tabla 7. Examen genético de ADN	35

RESUMEN

En la presente Investigación, se ha estudiado la vulneración del derecho a la identidad del hijo extramatrimonial de mujer casada, se tiene como objetivo general, determinar la vulneración del derecho a la identidad en los casos de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, presentados en la Oficina Registral de RENIEC – Tarapoto; en los años 2014 – 2015, y como objetivos específicos: Identificar mediante un análisis documental el factor que interviene en la vulneración del derecho a la identidad a consecuencia del reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, en los casos presentados en la Oficina Registral de RENIEC – Tarapoto. Evaluar mediante una entrevista dirigida a la jefa de Oficina Registral, Abogado y Registradora Civil de RENIEC – Tarapoto, con relación a los casos presentados de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada. Se ha comprobado conforme a la entrevista, que, el principal factor para que se produzca la vulneración del derecho a la identidad del menor surge desde el momento en el que la madre acude a realizar la inscripción y reconocimiento, pues su condición de casada le prohíbe reconocer por si sola a su hijo. Por esto se recomienda a las mujeres casadas que tengan un hijo extramatrimonial, antes de acudir a la Oficina Registral, deben iniciar el proceso de impugnación de paternidad, para ello deberán concurrir con el padre biológico del menor, para que ambos puedan expresar la voluntad de reconocerlo, también deberán realizarle al menor el examen de ADN, y presentar documento indubitable que acredite la separación de cuerpos que tiene con su cónyuge, con el propósito de acreditar que no existe ningún vínculo afectivo con su cónyuge, y que el menor no es hijo de éste; así se logrará generar convicción en el Juez.

PALABRAS CLAVES: Reconocimiento, extramatrimonial, identidad, casada, Interés superior del Niño.

ABSTRACT

In the present research, it has been studied the violation of the right to identity of the child's extramarital status of a married woman. As a general objective, I will determine the violation of the right to identity in the cases of recognition child's extramarital status of a married woman, which were presented at the Recorder Office of RENIEC – Tarapoto, in the years 2014-2015. Also as an specific objectives: identify through a documentary analysis the factor that intervenes in the violation of the right to identity as a result of the recognition of child's extramarital status of a married woman, in the cases presented at the Recorder Office of RENIEC - Tarapoto. Likewise, evaluate through an interview addressed to the principal head of Recorder Office, Lawyer and Civil Recorder of RENIEC - Tarapoto, related the cases presented for recognition of child's extramarital status of a married woman. It has been proven by the results obtained in the interview, that the main factor caused the violation of the right to identity of the child is made from the moment the mother goes to make the respective registration and recognition of the child alone, so in her condition of married woman is forbidden do it by herself. Because of this, it is recommended that married women who have a child's extramarital, before going to the Recorder Office, they should begin the process of challenging paternity; and they must go with the biological father of the child, so that they both can express the willingness of recognition. In addition, they must get the child DNA test, and finally present an indubitable document that proves the separation of bodies that she has with his husband, in order to prove that there is no affective relationship with him, and that the child is not his child. This way, it will be possible to generate conviction in the Judge.

KEY WORDS: Recognition, child's extramarital, right to identity, married woman, superior interest of the child.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

En mi opinión, existen innumerables casos de hijos nacidos en relaciones extramatrimoniales que se les negaba el reconocimiento de derechos. Con el pasar del tiempo y con los cambios surgidos en el derecho, se han venido otorgando mejoras en el reconocimiento de los derechos de niños nacidos fuera de un matrimonio (hijos extramatrimoniales), ya que, estos derechos han obtenido su fundamento en las Convenciones Internacionales y los Códigos del Niño y Adolescente.

Para Del Carpio (2014), en el caso del menor nacido fuera del matrimonio se puede reconocer cuando los padres concurren conjuntamente al registro civil y el reconocimiento de paternidad sea aceptado por la madre, además de declarar mutuamente que la madre se encuentra separada del cónyuge en periodo igual o mayor al tiempo de gestación, teniendo el menor su derecho a un nombre que concuerde con su identidad filiatoria. En el caso de que la madre inscribiera a su hijo con los apellidos de su marido, será de aplicación la presunción legal de paternidad, frente a lo cual la única forma de dejarla sin efecto, será solo mediante proceso de impugnación de paternidad. (p. 15).

Siendo así, Villanueva (2014) menciona que: “Las relaciones de parentesco entre padres e hijos han sido divididas por nuestro sistema normativo en dos grupos denominados filiación matrimonial y extramatrimonial”. En el primer caso, se determina la filiación matrimonial del padre a partir de la presunción de paternidad prevista en la norma; en ese sentido, si la madre que solicita la inscripción del nacimiento de su hijo es casada, se presume que su cónyuge es el padre, aun cuando ella declare que su cónyuge no es el padre, seguirá presumiéndose que así es. “Por su parte, la filiación extramatrimonial – tanto del padre como de la madre- requiere para su acreditación de un acto voluntario (el reconocimiento) o de una resolución judicial (sentencia de filiación)”. (p. 23).

En mi opinión, y observando la realidad de actas de nacimiento presentadas ante la Oficina Registral del RENIEC-Tarapoto, en donde las mujeres casadas solicitan el reconocimiento de sus hijos, pero que por razones de estar casadas se encuentran imposibilitadas de que se les otorgue dicho reconocimiento, puesto que existe la presunción de paternidad de su cónyuge sobre todos los hijos que nazcan durante el matrimonio, incluso a pesar de que sea la misma madre quien junto con el padre biológico acudan ante RENIEC a reconocerlo, pues la única acción que puede realizar dicha institución es tan solo inscribir al menor pero su reconocimiento queda supeditado a la voluntad del cónyuge de negar la paternidad del menor y esto es a través de un proceso judicial solicitando la impugnación de paternidad. Actualmente en nuestro

Código civil se evidencia una terrible vulneración del derecho a la identidad de muchos niños que son ajenos a las circunstancias en las que se encuentran inmersos sus padres.

1.2 Trabajos previos

A nivel internacional

Andrade, R. (2013). En su trabajo de investigación titulado: *Vulneración legal del Derecho Constitucional de identidad*. (Tesis de Maestría) Universidad Técnica Particular de Ecuador, Loja, Ecuador. Llegó a las siguientes conclusiones:

- La aceptación del derecho a la identidad, conforme a la doctrina se le ha dividido en dos grupos: el primero considera que es una prolongación del derecho al nombre; y el segundo acepta como tal el derecho a la identidad. Esto obedece a que la doctrina nacional le haya dado poca atención a este tema.
- En la Constitución de la República del Ecuador (Numeral 28 Art. 66) describe: "El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales".
- La identidad dinámica se centra en que las personas son complejas y contienen un múltiple de caracteres vinculados entre sí (psicológico, espiritual o somático), definiendo e identificando además de setenta y cuatro aspectos ideológicos, culturales, políticos o religiosos, contribuyendo a definir la personalidad del individuo.

Gonzales, M. (2010). En su trabajo de investigación titulado: *Reflexiones sobre el Derecho a la Identidad de niñas, niños y adolescentes en México*. (Revista jurídica) Universidad Nacional Autónoma de México, México. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El derecho de poder conocer nuestro origen biológico se fundamenta en derechos que han sido reconocidos en la legislación del país y en tratados internacionales; como (Identidad y salud) siendo estos dos independientes que se vinculan con la filiación, como derechos sucesorios, o llevar el apellido del padre.
- La legislación de México reconoce de manera expresa el derecho a la identidad de los niños, pero difiere entre las legislaciones de los diversos estados del país. Va a depender de la entidad que se encuentra este derecho constitucional ya que no es adecuada la garantía de seguridad jurídica.

En todo México, se reconoce el derecho a la identidad con respecto al reconocimiento del padre biológico, pues supedita este derecho a que no lo prohíban otras normas.

González, O. (2013). En su trabajo de investigación titulado: *Responsabilidad y daños por falta de reconocimiento de hijo extramatrimonial* (Tesis de pregrado) Universidad de Costa Rica. Llegó a las siguientes conclusiones:

- En nuestro país, no está normado expresamente sobre los daños que se producen por falta de reconocimiento, por lo que se necesita reformar la legislación. Aunque, actualmente, en nuestra legislación, la madre o el menor pueden exigir indemnización, por el acto irresponsabilidad del padre.
- Cuando se trata de determinar la filiación de un menor, el padre deberá de cooperar para descartar su paternidad o asuma su rol de padre y cumpla con sus responsabilidades y obligaciones.
- En nuestro país el Código de Familia, les otorga a la madre y al hijo el derecho a ser resarcidos por ser víctimas dañadas injustamente, solucionando y otorgando sus pretensiones.

Abadeano, C. (2014). En su trabajo de investigación titulado: *La determinación de la paternidad en los hijos extramatrimoniales en la legislación ecuatoriana*. (Tesis de pregrado) Quito, Ecuador. Llegó a las siguientes conclusiones:

- En el caso de reconocimiento voluntario de hijo extramatrimonial, como no es necesario demostrar la maternidad o paternidad, se genera el reconocimiento por complacencia, donde al hijo se le impone una maternidad o paternidad distinta a la biológica.
- En nuestra legislación ecuatoriana, existen disposiciones que deben reformarse. La prueba de ADN para probar o descartar la maternidad o paternidad, los derechos constitucionales que protegen su identidad, se vuelven disposiciones obsoletas para la determinación de filiación de los hijos que nacieron fuera del matrimonio.
- Cuando se genera el reconocimiento por complacencia, debe buscarse la verdad biológica del hijo reconocido, así se determinaría a la verdadera madre o padre. Asimismo, debe concederse la opción de asumir la paternidad que se habría creado por las circunstancias, haciendo a un lado lo biológico, ya que la filiación creada es más cierta para los involucrados.

A nivel nacional

Vargas, R. (2011). En su trabajo de investigación titulado: *El Derecho a la identidad del hijo como objeto de protección de la presunción pater is est* (Tesis de maestría) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Llegó a las siguientes conclusiones:

- En Nuestro Código Civil actualmente vigente supone restricción con respecto a la filiación del padre biológico de hijo de mujer casada cuando la paternidad no haya sido impugnada, quedando ésta a la merced de un tercero (esposo de la madre)
- El derecho a la identidad del hijo se limita a la voluntad del marido de la madre a través de la impugnación de paternidad mediante la presunción pater is est que protegen el honor de la familia en vez de amparar la identidad del hijo.
- Se necesita una disposición que facilite llegar a la verdad biológica para que se garantice el derecho a la identidad del hijo; garantizando también la función de paternidad quien participa ejercerla.

Pinella, V. (2014). En su trabajo de investigación titulado: *El interés superior del niño/niña VS. Principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial*. (Tesis de pregrado) Universidad de Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El derecho fundamental a la identidad del niño se antepone a injustificados caprichos como tutela jurisdiccional, cosa jugada, debido proceso de filiación de hijo extramatrimonial, debiendo tener mayor protección los niños y adolescentes.
- El interés superior del niño se centra en proteger al menor para que se desarrolle correctamente física, psicológica y personalmente, evitando así que en el futuro puedan causarle daños difíciles de afrontar.
- El derecho que tiene el hijo de conocer su identidad verdadera está por encima de cualquier tutela jurisdiccional que invoque para evadir responsabilidades del padre cuando se demostrase el vínculo biológico entre padre e hijo. Aquí debe primar el interés superior del niño y no del padre, protegiendo el derecho a la identidad del hijo.

Del Carpio, L. (2013). En su trabajo de investigación titulado: *El reconocimiento del hijo extramatrimonial de mujer casada frente a la presunción Pater is est: primacía del derecho a la identidad del menor de edad*. Nombres. RENIEC, Lima, Perú. Llegó a las siguientes conclusiones:

- El derecho al nombre, como parte del derecho a la identidad, implica además los derechos que tenemos todas las personas de poder conocer nuestro origen y la de

nuestros progenitores. En el caso de los hijos extramatrimoniales de mujer casada se sostiene una identidad que biológicamente el nombre del menor no guardaría concordancia con su verdadera identidad filiatoria.

- Al Estado le asiste la obligación de reconocer, respetar y tutelar el derecho al nombre, permitiendo la reafirmación y manifestación de la identidad personal.
- La importancia de la inscripción de nacimiento en el Registro del Estado Civil radica en el hecho de que su inscripción va a permitir la consagración del derecho a la identidad del menor y la materialización de otros derechos derivados de este último; entre ellos, el derecho al nombre, filiación, entre otros.

1.3 Teorías relacionadas al tema

1.3.1 El derecho a la identidad personal

Ruíz (2010) parafraseando a Cifuentes, dice que, "... ser sí mismo significa serlo también aparentemente, también en el conocimiento y en la opinión de los otros; significa serlo socialmente. Es propio de esta proyección social de la identidad personal que, siendo susceptible de ofensa externa, está comprendida en la tutela jurídica, y puede, por ende, considerarse un bien jurídico". Según la aceptación del Derecho a la Identidad, entonces, su vulneración podría darse, por ejemplo, cuando una persona es descrita públicamente de manera distinta a cómo realmente es. Por ejemplo, los casos que resolvieron los jueces y tribunales italianos comprenden, entre otros, la protección de la identidad de una pareja a la cual se mostró en una publicidad como oponentes a la ley de divorcio, cuando en realidad eran partidarios de ella. (p. 139).

• La identidad estática y la identidad dinámica

Ruíz (2010) manifestó: Las personas cambian con el transcurso del tiempo, de modo que puede afirmarse sin temor a equívocos que la identidad de una persona de 20 años no es la que ostentará esa misma persona cuando cumpla 50. No se trata, empero, simplemente de una diferencia cronológica, por el contrario, las variaciones de la identidad comprenderán aspectos tales como la profesión, la posición social, la ideología, las creencias varias, entre otros. Todos estos se agrupan dentro del espectro dinámico de la identidad. Por otro lado, existe también un espectro estático de la identidad, integrado por elementos tales como el nombre, el lugar y fecha de nacimiento, entre otros, que no cambian o lo hacen sólo extraordinariamente. Sobre el aspecto dinámico y estático de la identidad. (p. 140).

Para Fernández (1992) citado por Ruíz (2010, p. 140), sostuvo que "La identidad, que hemos dado en llamar dinámica, se configura por lo que constituye el

patrimonio ideológico – cultural de la personalidad. Es la suma de los pensamientos, opiniones, creencias, actitudes, comportamientos de cada persona que se desplazan en el mundo de la intersubjetividad. Es el conjunto de atributos vinculados con la posición profesional, religiosa, ética, política y con los rasgos sociológicos de cada sujeto”. “Los estáticos son los primeros elementos personales que se hacen visibles en el mundo exterior. A través de ellos se tiene una primera e inmediata visión del sujeto. Entre estos cabe señalar a los signos distintivos, como podrían ser el nombre, el seudónimo, la imagen y otras características físicas que diferencian a una determinada persona de las demás. La persona se identifica de modo inmediato por estos atributos”.

Para Espinoza (2004) citado por Ruíz (2010, p. 140), Sostuvo que “El Derecho a la Identidad es una situación jurídica en la que se tutela la identificación de los sujetos de derecho (Identidad Estática), en la que se encuentran datos como el nombre, el domicilio, las generales de ley, entre otros, así como la proyección social (Identidad Dinámica), vale decir el conglomerado ideológico de una persona, sus experiencias, sus vivencias, tanto su ser como su quehacer”.

Para Fernández (1992) citado por Ruíz (2010, p. 141), Sostuvo esta distinción entre identidades para responder lo complejo que es la existencia social de una persona, a sus múltiples componentes, de los cuales no siempre la doctrina ni la jurisprudencia fueron conscientes. Como lo recuerda Fernández Sessarego, el trabajo pionero del jurista Adriano De Cupis, por ejemplo, no alcanzó a distinguir entre estos dos aspectos de la identidad, concentrándose más bien en sus componentes estáticos. Sobre estos componentes estáticos no existe pues ninguna discusión. Resulta sencillo reconocer que parte de la identidad de una persona es todo aquello que la identifica dentro de la sociedad, sobre todo aquellos datos que la acompañan desde su nacimiento, como el nombre o la filiación. Se protege de este aspecto desde la inscripción misma del nacimiento en el RENIEC se le otorga a la persona el reconocimiento legal de sus datos identificatorios más esenciales a saber, el nombre, el domicilio, las relaciones filiales, el lugar y fecha de su nacimiento, entre otros. La identidad estática es, entonces, identificación. Como resulta claro, este aspecto estático, aunque fundamental, no agota empero las dimensiones del Derecho a la Identidad.

Ruíz (2010) parafraseando a Hernando y Sanabria, menciona que es evidente que la identidad de una persona no se agota en el uso legal de un nombre, una firma, una edad cierta y un domicilio, sino que abarca además las posturas a partir de las cuales esta persona se relaciona con las demás: su profesión, su cultura, su religión, sus preferencias políticas, sexuales, religiosas, entre otras, que son las

que constituyen ese ámbito considerando dinámico dentro del Derecho a la Identidad, no solamente por ser susceptibles de un cambio o reemplazo sino porque están muy relacionadas al devenir vital y social de las personas, a su contacto con el mundo exterior, al carácter de sus relaciones. (p. 148).

Ruíz (2010), parafraseando a Rubio, menciona que, en el artículo 21 del TC indica. - Este Tribunal considera que, entre los atributos esenciales de la persona, ocupa un lugar primordial el derecho a la identidad consagrado en el inciso 1) del artículo 2° de la Carta Magna, entendido como el derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo como es. Vale decir, el derecho a ser individualizado conforme a determinados rasgos distintivos, esencialmente de carácter objetivo (nombres, seudónimos, registros, herencia genética, características corporales, etc.) y aquellos otros que se derivan del propio desarrollo y comportamiento personal, más bien de carácter subjetivo (ideología, identidad cultural, valores, reputación, etc.)”. (p. 150).

- **El nombre**

Del Carpio (2014), señala que toda persona tiene el derecho a un nombre propio, este incluye sus apellidos. De acuerdo al artículo 6° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley 27337, publicado el 07 de agosto del año 2000, establece que “El niño y adolescente tienen derecho a la identidad lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y a llevar sus apellidos”. (p. 165).

Del Carpio (2014) parafrasea a Donayre; quien al respecto señala, que es el Estado el que debe generar mecanismos destinados a la protección y respeto del derecho del nombre al ser este un derecho consagrado constitucionalmente. Asimismo, siendo que, por aplicación de la presunción legal de paternidad: el nombre del menor lleva un apellido paterno que no corresponde a su verdadera realidad biológica, corresponde al Estado adoptar nuevos mecanismos legales que reducen en beneficio e interés del menor. Estos mecanismos deben protegerse, toda vez que “el nombre, debe ser expresión del proceso de autoconstrucción del sujeto, es decir, de la identidad que cada quien se forja de sí mismo, y no la proyección de lo que los demás o el Estado pretende imponernos”. (p. 166).

1.3.2 Los hijos extramatrimoniales

Ruiz (2010) parafraseando a Rojas y Gutiérrez, menciona que según el Art. 36 del C.C. indica que “hijos extramatrimoniales, los concebidos y nacidos fuera del matrimonio”. Al respecto, es interesante notar las diferencias muy importantes

que existen, sobre la probanza, entre la filiación matrimonial y la extramatrimonial. (p. 605).

1.3.3 La filiación y el carácter probatorio de la partida de nacimiento

Villanueva (2013) manifestó: Para conocer el carácter probatorio atribuido históricamente a la partida de nacimiento, es preciso abordar el tema de la “filiación” y la división que de ella se produjo. Como veremos más adelante, la condición de legitimidad o ilegitimidad repercutió profundamente en el registro civil. No obstante, como este no pretende ser un estudio pormenorizado al respecto, hemos de señalar únicamente que la filiación ha sido entendida como un estado civil del hijo en relación con su padre o su madre y, como un lazo de parentesco que vincula – en sentido estricto – a un hijo con sus progenitores. (p. 43).

Para Villanueva (2013): “En cualquiera de dichas concepciones se sostiene que la filiación se integra con los conceptos de paternidad y maternidad. Estos han sido definidos a su vez como el estado civil del padre y de la madre con relación a su hijo, o bien como la relación parental desde el punto de vista de los progenitores. Ahora bien, la filiación ha sido subdividida en función a su origen natural o legal. Se puede decir que tal división ha encontrado su razón en las concepciones sociales imperantes en cada época, así como en el reconocimiento paulatino de ciertos derechos, como el de la igualdad y el de la intimidad”. (p. 43).

Villanueva (2013) indica que según los Códigos Civiles de 1852 y 1936 clasificaron la filiación: legítima e ilegítima, según se hubiese generado dentro de un matrimonio o fuera de él, lo cual determinaba su carácter legal o ilegal. Paralelamente, ambos códigos reconocieron la existencia de relaciones de creación civil: la legitimación y la adopción. Las partidas registrales expedidas bajo su vigencia indicaban la condición de hijo legítimo o no. En el Código Civil de 1984, vigente hasta el día de hoy, optó por clasificar la filiación en matrimonial y extramatrimonial. (p. 43).

• Filiación legítima: Códigos Civiles de 1852 y 1936

Villanueva (2013) expresa: En el Código Civil de 1852 se denominó hijo legítimo al hijo concebido o nacido durante el matrimonio. Si el matrimonio era declarado nulo, el hijo tenía condición de legítimo solo si ambos padres o al menos uno de ellos ignoraba la causal de nulidad: Art. 218° Son hijos legítimos, los que nacen de matrimonio: son ilegítimos, los que nacen de padres que no lo han contraído. Art. 219° Son también legítimos, los que nacen del matrimonio

nulo, si ignoraban los padres, o al menos uno de ellos, la causa de la nulidad. Art. 220° La disposición del artículo anterior comprende no solo a los hijos nacidos, sino también a los concebidos antes de la sentencia que anule el matrimonio. (p. 44).

Según Villanueva (2013): El Código Civil de 1936 continuó empleando los términos hijos legítimos e hijos ilegítimos; sin embargo, atribuyo la calidad de legítimo al hijo nacido durante el matrimonio o dentro de los trescientos días siguientes a su disolución. De la lectura de su artículo 299° podemos entender que excluyó a los hijos concebidos durante el matrimonio: Art. 299°.- El hijo nacido durante el matrimonio, o dentro de los trescientos días siguientes a su disolución, tiene por padre al marido. (p. 44).

Villanueva (2013) afirma que: La condición de legitimidad siempre ha ido de la mano de la presunción de paternidad. Así tenemos que el Código Civil de 1852 presumía que los hijos nacidos o concebidos durante el matrimonio eran hijos del marido (Art. 221°). En esta regulación tenían la condición de legítimos los hijos respecto de los cuales se presumía la paternidad del marido. (p. 44).

• **Filiación matrimonial: Código Civil de 1984**

Villanueva (2013) refiere que: Nuestro vigente código dejó de usar las denominaciones de hijo legítimo e hijo ilegítimo, y más bien optó por diferenciar la condición de los hijos en matrimoniales y extramatrimoniales. El profesor Cornejo Chávez nos explica una de las razones que parecen haber motivado el cambio de regulación en el anteproyecto del “Libro de Familia” del Código Civil de 1984: De otro lado, los hijos deberán dejar de ser denominados legítimos e ilegítimos, pues estas clasificaciones parecen aludir al hecho de estar dentro de la ley o fuera de ella, lo que contradiría el espíritu de la Constitución. De esto, empero no deberá inferirse que recibirán la misma denominación, pues ello confundiría la formación referente al reconocimiento voluntario, la declaración judicial de paternidad o maternidad, el asentamiento de partidas de nacimiento y otras cuestiones semejantes. (p. 49).

Villanueva (2013) expresa que: Para definir la filiación matrimonial, el Código Civil vigente se acogió a la disposición contenida en el artículo 299° de su predecesor. En ese sentido, denomina hijos matrimoniales a los nacidos durante el matrimonio o dentro de los trescientos días siguientes a su disolución: Art. 361° El hijo nacido durante el matrimonio, o dentro de los trescientos días siguientes a su disolución tiene por padre al marido. Como ocurrió con los códigos precedentes, la presunción de paternidad sirvió de norte para distinguir

entre hijos matrimoniales e hijos extramatrimoniales, puesto que los primeros serán aquellos respecto de los cuales se presume la paternidad del marido. (p. 50).

1.3.4 La partida de nacimiento como medio de prueba de la filiación legítima y la filiación matrimonial

- **Con el Código Civil de 1984: filiación matrimonial**

Villanueva (2013) manifiesta que: A diferencia de los códigos anteriores que dispusieron que la partida de nacimiento constituyera documento suficiente para probar la filiación legítima, el Código Civil de 1984 considero pertinente solicitar, además de la partida de nacimiento, la partida de matrimonio de los padres. Ello podría tener su razón en que las partidas de nacimiento ya no debían indicar la condición de legítimo o ilegítimo de la persona inscrita. En consecuencia, la partida de nacimiento ya no prueba por si sola la filiación matrimonial, sino que requiere de la presentación de la partida de matrimonio: Art. 311° La filiación matrimonial se prueba con las partidas de nacimiento del hijo y de matrimonio de los padres, o por otro instrumento público en el caso del artículo 366, inciso 2, o por sentencia que desestime la demanda en los casos del artículo 363. (p. 54).

Villanueva (2013) refiere que: El hijo nacido dentro de un matrimonio pero antes de cumplido los ciento ochenta días siguientes a la celebración de este, así como el nacido en un periodo en el cual los padres se encontraban judicialmente separados, también puede probar su filiación mediante instrumento público donde el marido hubiera dejado constancia de reconocerlo expresa o tácitamente como hijo suyo. Así mismo, la sentencia expedida por un juez en la cual se desestime la demanda formulada por el marido por creer que el hijo de su mujer no es suyo, también prueba la filiación matrimonial. (p. 54).

1.3.5 La partida de nacimiento como medio de prueba de la filiación ilegítima y la filiación extramatrimonial

- **Con el Código Civil de 1984: filiación extramatrimonial**

Villanueva (2013) menciona que: Al igual que el Código Civil de 1936, el vigente código continuó contribuyendo carácter probatorio al reconocimiento de un hijo y a la sentencia declaratoria de paternidad o maternidad: Art. 387° El reconocimiento y la sentencia declaratoria de paternidad o la maternidad son los únicos medios de prueba de la filiación extramatrimonial. Sin embargo, la diferencia más notoria se encuentra en que el reconocimiento pasó a constituir medio probatorio tanto de la paternidad como de la maternidad. Por cuanto, si bien esta última se manifiesta a través de hechos notorios como el embarazo o la

posesión constante que por lo general mantiene la madre con su hijo, se consideró preciso establecer – como mecanismo legal para acreditar la filiación tanto paterna como materna – al reconocimiento. (p. 56).

1.3.6 RENIEC y Derecho a la Identidad

Ruiz (2010) parafraseando a Hernando y Sanabria, el RENIEC garantiza una de las dimensiones del Derecho a la Identidad, la dimensión estática, es decir, aquella compuesta por el nombre, el domicilio, la filiación, el sexo, el lugar y fecha de nacimiento, pues todo eso se inscribe y se conserva en esta Institución. Por su importancia, algunos de estos derechos serán objeto de un desarrollo independiente. Lo que debe quedar claro, en todo caso, es que las llamadas “generales de ley” son los datos que identifican a una persona y, al ser esenciales para su desenvolvimiento integral en sociedad, forman parte de ese derecho complejo que es el de la identidad. Estos componentes estáticos de la identidad no son, empero, completamente “estáticos”, sino que pueden variar, aunque cumpliendo ciertos procedimientos que pueden ser, en algunos casos, bastante gravosos. El nombre, por ejemplo, puede cambiar pero se requiere para ello de un pronunciamiento judicial. Así mismo, el domicilio, la filiación e, incluso, el sexo son también susceptibles de cambio. (p. 142).

Ruiz (2010) menciona que, es importante, por eso, que el RENIEC pueda contemplar debidamente cada uno de estos supuestos para responder a las necesidades de los individuos, cuando algún componente de su identidad “estática” sufra algún cambio y deba modificarse la información registrada en sus archivos. Esto, desde luego, se debe hacer respetando siempre los procedimientos previstos en la normativa correspondiente. En las entradas correspondientes, se hará desde luego el análisis de cada una de estos datos y el estado actual de su regulación. Un tema de particular novedad, por ejemplo, será el cambio de sexo. En todo caso, debe tenerse siempre presente que todos los bienes e intereses que se protegen con la existencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil responden en el fondo a un interés fundamental (identidad personal), que forma parte de los derechos personalísimos y debe por lo tanto protegerse debidamente pues, al ser personalísimos, pueden ser vulnerados tanto por acciones como por omisiones. (p. 142).

1.3.7 Reconocimiento del hijo extramatrimonial de mujer casada

Del Carpio (2013) parafrasea a Cornejo (1998): “Es preciso esclarecer en definitiva si la mujer casada puede reconocer a un hijo concebido o nacido estando ya ella casada, pero cuyo padre es persona distinta del marido; así como un tercero, afirmando o creyendo ser el verdadero padre, puede reconocer al hijo

de mujer casada cuyo marido no hubiera impugnado la presunción *Pater is...*”. Al respecto, Cornejo Chávez, opina que la respuesta a estas interrogantes no puede ser otra que la de supeditar semejantes reconocimientos a la previa impugnación victoriosa de aquella presunción por el marido. Con el fin de sustentar este extremo de su opinión, el autor refiere que el texto del artículo 670° del Código de 1936 exigía en el nuevo Código una solución clara y definitiva. (p. 172).

Del Carpio (2013); dice que, este artículo además de quebrar por entero una presunción básica del Derecho Familiar y de sancionar la transferencia del fardo de la prueba al hijo favorecido por la presunción, liberada de ella al pretendido padre que quería destruirla e introducía un elemento de grave duda e incertidumbre. Por ello la necesidad de la preexistencia de la presunción romana de paternidad “*Pater is est quem nuptiae demostrant*”. De conformidad con lo expuesto, Cornejo Chávez (1991) consideraba que permitir el reconocimiento de hijo de mujer casada por tercero era perjudicial al menor quien no solo dejaba de heredar sino que incluso injustamente se trasladaba la carga de poder impugnar el referido reconocimiento y que incluso causaba una gran incertidumbre. Al respecto, la doctora Carmen Meza (1990), con motivo del análisis efectuado al expediente N° 73-86-Huánuco, sobre impugnación de paternidad, señala que en el C.C. de 1936 sí se permitía el reconocimiento de hijo de mujer casada por un tercero mientras que en nuestro C.C. vigente existe tal impedimento. La jurista realiza una interesante reflexión respecto a la condición del nacimiento del menor (hijo de mujer casada). (p. 173).

Del Carpio (2013), menciona que hay que admitir que hay casos en los que los cónyuges viven en distintos territorios y si transcurre el tiempo, existen muchos peligros para fortalecer esa unión, máxime, si no hay interés de compartir la vida. En muchos casos la falta de medios impide invocar la separación o el divorcio ante los estratos judiciales. Las víctimas de estas situaciones son los niños y la ley no resuelve en puridad a favor de los menores. En estos casos los reconocimientos no serían impugnados si no hubiera interés económico. La ley peruana quiere proteger al niño, pero en verdad protege intereses de adultos. No puede obligar a un recién nacido a pertenecer a una familia que no le corresponde. Nótese que la impugnación es por la situación legal de la madre, no por la condición de nacimiento del menor. (p. 174).

Del Carpio (2013); expresa que, el Código de 1984 tiene un vacío frente al derecho de los nacidos en estas circunstancias. Para cubrir este vacío, y a fin de proteger el derecho a la identidad del menor de edad, Meza (1990), con motivo

del expediente N° 1560-85-Huánuco sobre sucesión intestada, en el cual se estableció que la menor hija de la actora no podía ser considerada como hija del causante (presunto padre biológico), al respecto precisó: No vale el dicho ni la versión de la mujer. No valen las testimoniales ni las certificaciones presentadas. Se afecta el derecho a la identidad de una niña nacida 20 años después que se casara la madre. Nada se dice del marido, solo que no negó a la hija. ¿Por la mala fe? ¿Por falta de medios económicos? Porque el juicio para impugnar la paternidad tiene también un costo procesal. ¿Sabe el marido que ha nacido esa niña? Posiblemente no, pero la ley le asigna una paternidad. Indudablemente, falta clarificar cuando los esposos viven separados de hecho y es la mujer la que declara su situación. (p. 174).

Del Carpio (2013); refiere que, en los Códigos Civiles de 1936 y 1984 el legislador quiere proteger al hijo. Pero se debe aclarar que no siempre favorece al hijo aparecer con un padre que no le corresponde. (...) Podría también meritarse la declaración de la madre, sobre la identidad de sus hijos. Compartimos la propuesta de la doctora Meza cuando señala que no siempre favorece al hijo o es de interés de aquel aparecer con los datos de un padre y por ende con una filiación que no le corresponde. Como podemos observar la autora, en la década de los noventa, ya vislumbraba la necesidad de un cambio en la normativa del Código Civil de 1984. (p. 175).

Del Carpio (2013); Teniendo citado precedente, la presente investigación propone que en el acto de registro cuando los padres concurren conjuntamente al registro civil y el reconocimiento de paternidad sea aceptado por la madre, además de declarar mutuamente que la madre se encuentra separada de cónyuge en periodo igual o mayor al tiempo de gestación, teniendo el menor derecho a un nombre que concuerde con su identidad filiatoria. En el caso de que la madre inscribiera a su hijo con los apellidos de su marido, será de aplicación la presunción legal de paternidad, frente a lo cual la única forma de dejarla sin efecto, será solo mediante proceso de impugnación de paternidad. (p. 176).

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema general

¿Cómo se vulnera el derecho a la identidad en los casos de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, presentados en la Oficina Registral de RENIEC-Tarapoto; en los años 2014 – 2015?

1.5 Justificación del estudio.

Justificación teórica

La investigación propuesta busca, mediante la aplicación de la teoría y los conceptos básicos de familia, derecho a la identidad, reconocimiento, hijo extramatrimonial, mujer casada, vulneración, entre otros, determinar cuál es la causa que impide que no se le otorgue facultad de reconocer al padre biológico del menor (hijo extramatrimonial de mujer casada).

Justificación práctica

El presente trabajo tiene como principal propósito resolver una gran problemática y esta es, que en los casos de los hijos extramatrimoniales de mujeres casada, sino es el padre su esposo, se le debe otorgar las facultades necesarias al verdadero padre biológico, no con el propósito de que pueda ejercer sus derechos como tal, sino con el única y exclusiva razón de que sea el niño o niña quien no resulte afectado (a) por la ausencia de un reconocimiento civil (apellido, herencia).

Justificación por conveniencia

El presente trabajo de investigación es conveniente tratándose de un tema social que involucra a la población más vulnerable del país, los niños, permitirá conocer más acerca de la realidad local respecto de su situación ante la vulneración del derecho a la identidad por reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, presentados en RENIEC, y como prevenir que estos se vean afectados, asimismo contribuirá a que la protección de los derechos.

Justificación social

Es importante que toda persona en calidad de sujeto de derecho, sea reconocido (Derecho a la Identidad), pues la falta de reconocimiento por ser un hijo extramatrimonial no lo exime de ser un ser humano con los mismos derechos y deberes para con la sociedad. Ya que con la privación de estos derechos inalienables se estaría vulnerando su derecho a la identidad y el principio rector del interés superior del niño.

Justificación metodológica

La realización de este trabajo de investigación es importante, porque se pondrá en práctica metodologías que en proyectos anteriores vinculados al tema no se tocaron como es el caso de realización de la entrevista a la Jefa de la Oficina Registral, abogado y Registradora civil del RENIEC – Tarapoto, y la revisión documentaria de las actas sobre ausencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada; con el propósito de poder cumplir con ejecutar nuestros objetivos específicos, en aras de que contribuya al logro del objetivo general planteado en la investigación.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

Se vulnera el derecho a la identidad a consecuencia del reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, en los casos presentados en la Oficina Registral RENIEC-Tarapoto.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo general

Determinar la vulneración del derecho a la identidad en los casos de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, presentados en la Oficina Registral de RENIEC – Tarapoto; en los años 2014 – 2015.

1.7.2 Objetivos específicos

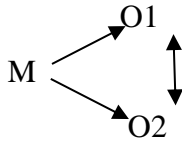
Identificar mediante un análisis documental el factor que interviene en la vulneración del derecho a la identidad a consecuencia del reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, en los casos presentados en la Oficina Registral de RENIEC – Tarapoto.

Evaluar mediante una entrevista dirigida a la jefa de Oficina Registral, Abogado y Registradora civil de la RENIEC – Tarapoto, con relación a los casos presentados de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de investigación.

El diseño de investigación de la presente investigación es No Experimental, puesto que no alteramos ni modificamos las variables. Y utilizamos una investigación descriptiva de corte transversal, a motivo de que las causas y efectos ya ocurrieron en la realidad.



DONDE:

M: Muestra

O1: Variable 1

O2: Variable 2

2.2 Variables, operacionalización.

Variable 1

Derecho a la identidad.

Variable 2

Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada.

Operacionalización

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Derecho a la Identidad	Es un derecho humano que tenemos todas las personas desde que nacemos. Contamos con atributos, datos biológicos y culturales que permiten ser individuales en la sociedad.	Se midió a través de un Análisis documental, de las actas sobre reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, en la Oficina Registral de RENIEC - Tarapoto.	Vulneración del Interés Superior del niño Vulneración del Derecho a la Identidad.	Número de casos Vulneración del Derecho a la Identidad	Nominal
Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada	Procede este reconocimiento judicial, cuando la madre (mujer casada) impugna la presunción legal de paternidad que tiene su esposo sobre el menor (hijo extramatrimonial), ya que este no es el verdadero padre biológico del menor.		Reconocimiento voluntario del padre. Proceso judicial de exclusión de paternidad matrimonial	Reconocimiento voluntario del padre.	

2.3 Población y muestra

Población

Para la presente investigación se ha trabajado con un total de 03 actas, presentadas ante la Oficina Registral de RENIEC - Tarapoto, en los años 2014 – 2015.

Muestra

Teniendo en consideración que el número de la población es una cantidad suficiente para acceder al estudio de la variable de la investigación, la muestra de la investigación está conformada por totalidad del mismo, constituyendo así el universo muestral.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnica

Entrevista: Se realizó la entrevista a la Jefa de la Oficina Registral, Abogado y Registradora Civil de RENIEC - Tarapoto, quienes expusieron su opinión respecto a los casos de hijos extramatrimoniales de mujer casada y su notoria vulneración de su derecho a la identidad.

Análisis documental: Se llevó a cabo al momento de evaluar las actas de nacimiento, para contabilizar cuantos casos de niños no reconocidos por sus padres biológicos existen en RENIEC - Tarapoto.

Instrumentos

Guía de entrevista estructurada: Entrevista de 7 preguntas a la Jefa de Oficina Registral, abogado y registradora civil de RENIEC – Tarapoto.

Guía documental: 3 Actas de nacimiento registradas en RENIEC - Tarapoto.

Validez

La validación de los instrumentos fue realizada por 3 expertos quienes aprobaron la veracidad de los instrumentos propuestos, sustentado en sus conocimientos, investigaciones, experiencias y estudios bibliográficos:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez, metodólogo.

Mg. Sánchez Dávila Kathia, abogado.

Mg. César Peláez Vega, abogado.

Confiabilidad

Para asegurar la confiabilidad de la investigación, se utilizó el método de Alfa de Cronbach; el cual es un coeficiente que sirve para medir la fiabilidad de una escala de medida.

- Resumen de Procesamiento de datos

		N	%
Casos	Válido	3	100,0
	Excluido^a	0	,0
	Total	3	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento

- Estadística de Fiabilidad

Alfa	de
Cronbach	N de elementos
,808	7

2.5 Métodos de análisis de datos

Para realizar el análisis de datos, será necesario utilizar el programa Epiinfo, el cual nos permitirá procesar la información obtenida de nuestra muestra, en los respectivos gráficos estadísticos, para así poder llegar al análisis objetivo de los hechos y determinar la relación existente entre la vulneración del derecho a la identidad en los casos de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada presentados ante RENIEC-Tarapoto.

III. RESULTADOS

3.1 Del Análisis Documental

Los datos privados de las personas del presente análisis, han sido reservados en razón a la protección de sus derechos personalísimos y fundamentales.

Descripción: De acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer: En cuanto al número de actas de nacimiento registrados entre los años 2014 y 2015, se han encontrado un total de 3 Actas en la Oficina Registral de RENIEC - Tarapoto. En cuanto a las personas que solicitan la inscripción y reconocimiento del menor, en todos los casos resulta ser la madre del menor. En cuanto a la situación civil en la que se encuentra la madre, en todos los casos aparece como casada. Del mismo modo, se puede apreciar que el padre biológico del menor no es el mismo cónyuge de la madre de éste. En cuanto al derecho a la identidad, es evidente que existe una grave y directa vulneración del derecho a la identidad del menor, el mismo que se produce al momento de acudir a realizar la inscripción de nacimiento en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, pues este impedimento no solo vulnera su derecho a la identidad, sino también la materialización de otros derechos derivados de este último; entre ellos, el derecho al nombre, filiación, entre otros.

3.2. De las entrevistas

Tabla 1

Reconocimiento voluntario permite asumir la paternidad de un hijo que biológicamente es de otro

Reconocimiento voluntario					
Pregunta 1	Frecuencia	Porcentaje	Porc. Acum.	LC Inferior 95%	LC Superior 95%
	N°	%	%	%	%
SI	3	100.00	100.00	100.00	100.00
TOTAL	3	100.00	100.00		

Fuente: Resultados obtenidos de la entrevista realizada a la jefa de oficina registral, abogado y Registradora civil de RENIEC-Tarapoto.

Interpretación

Se observa que: del total de los entrevistados que representan el 100%, todos, manifiestan que el reconocimiento voluntario permite asumir la paternidad de un hijo

que biológicamente es de otro, pues no existe obligatoriedad de una prueba en contrario, a menos que la paternidad se encuentre en disputa, ahí se resolvería en un proceso judicial.

Tabla 2

Nuestra legislación regula adecuadamente la figura de la filiación en todos los casos

Pregunta 2	Nuestra legislación				
	Frecuencia	Porcentaje	Porc. Acum.	LC Inferior 95%	LC Superior 95%
	N°	%	%	%	%
NO	1	33.33	33.33	0.84	90.57
SI	2	66.67	100.00	9.43	99.16
TOTAL	3	100.00	100.00		

Fuente: Resultados obtenidos de la entrevista realizada a la jefa de oficina registral, abogado y Registradora civil de RENIEC-Tarapoto.

Interpretación

En la tabla 2, podemos observar que del total de los entrevistados que representan el 100%, 1 de ellos (Abogado de RENIEC) que equivale al 33.33% de la muestra, considera que nuestra legislación No regula adecuadamente la figura de la filiación en todos los casos; mientras que 2 de ellos (Jefa de la Oficina Registral y la Registradora de RENIEC) que representan al 66.67%, Si cree que se regula de forma adecuada la figura de la filiación en nuestra legislación.

Tabla 3

Casos sobre reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada

Pregunta 3	Casos sobre reconocimiento				
	Frecuencia	Porcentaje	Porc. Acum.	LC Inferior 95%	LC Superior 95%
	N°	%	%	%	%
NO	1	33.33	33.33	0.84	90.57
SI	2	66.67	100.00	9.43	99.16
TOTAL	3	100.00	100.00		

Fuente: Resultados obtenidos de la entrevista realizada a la jefa de oficina registral, abogado y Registradora civil de RENIEC-Tarapoto.

Interpretación

En la tabla 3, podemos observar que del total de los entrevistados que representan el 100%, 1 de ellos (Abogado de RENIEC) que equivale al 33.33% de la muestra, menciona que no ha percibido ningún caso sobre reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada; mientras que 2 de ellos (Jefa de la Oficina Registral y Registradora Civil) que representan al 66.67%, si a conocido de un caso, en el que el esposo de la madre del menor debía iniciar proceso judicial solicitando la exclusión de paternidad matrimonial y con la sentencia el padre biológico pueda realizar el reconocimiento.

Tabla 4

Debe existir plazo de prescripción para impugnar filiación

Pregunta 4	Plazo de prescripción para impugnar				
	Frecuencia	Porcentaje	Porc. Acum.	LC Inferior 95%	LC Superior 95%
	N°	%	%	%	%
NO	2	66.67	66.67	9.43	99.16
SI	1	33.33	100.00	0.84	90.57
TOTAL	3	100.00	100.00		

Fuente: Resultados obtenidos de la entrevista realizada a la jefa de oficina registral, abogado y Registradora civil de RENIEC-Tarapoto.

Interpretación

En la tabla 4 se observa que: del total de los entrevistados que representan el 100%, 1 de ellos (Registradora Civil) que equivale al 33.33% de la muestra, menciona que debe existir un plazo de prescripción para impugnar la filiación; mientras que 2 de ellos (Jefa de la Oficina Registral y Abogado de RENIEC-Tarapoto) quienes representan al 66.67%, refiere que, No debe existir un plazo de prescripción para impugnar filiación, pues así como existe el derecho del menor a su identidad, también está el derecho del padre de reconocer solo a su hijos biológicos.

Tabla 5

Vulneración del derecho a la identidad por falta de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada

Vulneración del derecho a la identidad					
Pregunta 1	Frecuencia	Porcentaje	Porc. Acum.	LC Inferior 95%	LC Superior 95%
	N°	%	%	%	%
SI	3	100.00	100.00	100.00	100.00
TOTAL	3	100.00	100.00		

Fuente: Resultados obtenidos de la entrevista realizada a la jefa de oficina registral, abogado y Registradora civil de RENIEC-Tarapoto.

Interpretación

Se observa que: del total de los entrevistados que representan el 100% de la muestra, todos manifiestan que SI se vulnera el derecho a la identidad por falta de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada.

Tabla 6

Prevalencia del matrimonio, frente al principio de interés superior del niño

Prevalencia del matrimonio					
Pregunta 1	Frecuencia	Porcentaje	Porc. Acum.	LC Inferior 95%	LC Superior 95%
	N°	%	%	%	%
NO	3	100.00	100.00	100.00	100.00
TOTAL	3	100.00	100.00		

Fuente: Resultados obtenidos de la entrevista realizada a la jefa de oficina registral, abogado y Registradora civil de RENIEC-Tarapoto.

Interpretación

Se observa que: del total de los entrevistados que representan el 100% de la muestra, todos manifiestan que en el caso del reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, debe prevalecer el principio de Interés Superior del Niño sobre los derechos provenientes de la Institución del Matrimonio.

Tabla 7

Examen genético de ADN, es la única prueba fehaciente para la filiación

Examen genético de ADN					
Pregunta 4	Frecuencia	Porcentaje	Porc. Acum.	LC Inferior 95%	LC Superior 95%
	N°	%	%	%	%
NO	1	33.33	33.33	0.84	90.57
SI	2	66.67	100.00	9.43	99.16
TOTAL	3	100.00	100.00		

Fuente: Resultados obtenidos de la entrevista realizada a la jefa de oficina registral, abogado y Registradora civil de RENIEC-Tarapoto.

Interpretación

Se observa que: del total de los entrevistados que representan el 100% de la muestra, todos manifiestan que en el caso del reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, debe prevalecer el principio de Interés Superior del Niño sobre los derechos provenientes de la Institución del Matrimonio.

IV. DISCUSIÓN.

Para identificar el factor que interviene en la vulneración del derecho a la identidad, se ha encontrado como antecedente el trabajo de Vargas Morales, Rocío del Pilar en su tesis (2011) Perú, “El Derecho a la identidad del hijo como objeto de protección de la presunción pater is est”, manifiesta que: “Se trata de establecer las condiciones amplias y necesarias para que el hijo ejerza plenamente su derecho a la identidad, ejercicio que se ve limitado en las condiciones actuales cuando depende de la voluntad y decisión del marido de la madre”. Respecto a lo acotado por el autor, concuerdo con dicha posición, ya que el interés superior del niño reflejado en su derecho a la identidad, al ser un principio-derecho sui generis, no debe estar condicionado a la voluntad del cónyuge de la mujer casada.

Así mismo, del análisis documental realizado a las Actas de Nacimiento de hijos extramatrimoniales de mujer casada, en los casos presentados ante la Oficina Registral de RENIEC – Tarapoto, se ha obtenido que: existen durante el periodo 2014-2015 un total de 3 actas de nacimiento sobre hijo extramatrimonial de mujer casada, en donde el menor no ha podido ser reconocido por el verdadero padre biológico.

En tal sentido, adoptamos la teoría planteada por Hernando (2010), menciona que es evidente que la identidad de una persona no se agota en el uso legal de un nombre, una firma, una edad cierta y un domicilio, sino que abarca además las posturas a partir de las cuales esta persona se relaciona con las demás: su profesión, su cultura, su religión, sus preferencias políticas, sexuales, religiosas, entre otras, que son las que constituyen ese ámbito considerando dinámico dentro del Derecho a la Identidad, no solamente por ser susceptibles de un cambio o reemplazo sino porque están muy relacionadas al devenir vital y social de las personas, a su contacto con el mundo exterior, al carácter de sus relaciones.

De acuerdo a los casos presentados ante la Jefa de la Oficina Registral, Abogado y Registradora Civil del RENIEC-Tarapoto sobre reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, hemos encontrado como antecedente lo planteado por Pinella Vega, Vanessa en su tesis (2014) Perú, “El Interés Superior del Niño/Niña VS. Principio al Debido Proceso en la Filiación Extramatrimonial”, en la que concluye: “El interés superior del niño es un principio garantista, el cual se enfoca en proteger al menor para su correcto desarrollo personal, tanto físico como psicológico, y evitar así que circunstancias relacionadas a él trunquen su proyecto de vida o le causen daños difíciles de afrontar en el futuro”. Sobre esto, concuerdo plenamente con lo acotado por el autor, pues al hablar del derecho a la identidad del menor, hacemos referencia directa

al interés superior del niño, ya que en todo momento se protegen las cualidades originarias del menor en el entorno en que se desarrolla.

Conforme a las entrevistas realizadas al personal de la Oficina Registral de RENIEC-Tarapoto, se ha podido apreciar que de los tres entrevistados, todos consideran que con la ausencia del reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, se está vulnerando el derecho a la identidad del menor.

Compartimos la teoría planteada por Ruiz (2010), que expresa: la identidad personal comprende dos facetas, una estática y otra dinámica. La identidad estática está dada por el físico, su nombre, lo que sí ha merecido tradicionalmente tutela jurídica; mientras que la identidad dinámica se manifiesta “como un conjunto de atributos y calificaciones de la persona”. Este interés existencial de la identidad en su manifestación dinámica consiste en que la persona no vea alterada o desnaturalizada la proyección social de su personalidad, “a que no se discuta, distorsione, recorte o niegue lo que constituye el esencial patrimonio cultural del sujeto, integrado por una multiplicidad de variados aspectos como son, el ideológico, intelectual, político, social, religioso y profesional de la persona.

V. CONCLUSIÓN.

- 5.1 Se En razón a los resultados obtenidos se concluye que entre los años 2014-2015, en la Oficina Registral de RENIEC-Tarapoto, se han encontrado un total de 3 Actas de nacimiento sobre reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, con lo que demuestro que el principal factor para que se vulnere el derecho a la identidad del menor, se desarrolla justo en el momento en el que la madre acude a realizar la respectiva inscripción y reconocimiento del menor; ya que, su condición de casada le prohíbe poder reconocer a su menor hijo, y como consecuencia de esto no solo se vulnera su derecho a la identidad, sino también la materialización de otros derechos derivados de este último; entre ellos, el derecho al nombre y a la filiación.
- 5.2 De la investigación se obtiene que, de las entrevistas realizadas a la Jefa de la Oficina Registral, Abogado y Registradora Civil del RENIEC-Tarapoto, se ha evaluado según el criterio de cada uno de ellos que existe vulneración del derecho a la identidad del hijo extramatrimonial de mujer casada, esto se produce, debido a que se niega la posibilidad del reconocimiento a consecuencia que prima la presunción de paternidad del cónyuge (esposo). A demás todos los entrevistados concuerdan que específicamente en los casos de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, se debe preferir al interés superior del niño (derecho a la identidad), antes de la institución del matrimonio, por ser un principio sui generis de gran importancia dentro de nuestro sistema jurídico.

VI. RECOMENDACIONES.

- 6.1 Recomendar a las mujeres casadas, que tienen un hijo extramatrimonial, antes de acudir a la Oficina Registral del RENIEC, deben iniciar el proceso de impugnación de paternidad, para ello deberán concurrir con el padre biológico del menor, para que ambos puedan expresar la voluntad de reconocerlo, también deberán realizarle al menor el examen de ADN, y por último presentar documento indubitable que acredite la separación de cuerpos que tiene con su cónyuge, esto con el propósito de acreditar que no existe ningún vínculo afectivo con su cónyuge, y que el menor no es hijo de éste; de este modo se logrará generar convicción en el Juez.

- 6.2 Se recomienda a la Oficina Registral del RENIEC-Tarapoto, que a través de la Gerencia de Restitución Integral de Asistencia Social (GRIAS), se promueva la realización de talleres y charlas informativas en donde se concientice a la población sobre los temas de Filiación, Reconocimiento de hijo matrimonial y extramatrimonial, pautas para plantear los procesos de impugnación de paternidad y todo lo referente al reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada. Pues la mayor parte de casos presentados son por falta de conocimiento sobre estos temas.

VII.REFERENCIAS.

- Del Carpio, L. (2014). *El reconocimiento del hijo extramatrimonial de mujer casada frente a la presunción Pater is est: primacía del derecho a la identidad del menor de edad. Nombres.* (Revista). RENIEC, Perú.
- Fernández, C. (2004). *Derecho de las Personas.* (9na ed.). Perú: Grijley
- Ruiz, E. (2010). *Enciclopedia del Sistema Registral.* Perú: Reliza
- Ruiz, E. (2010). *Los Registros y las Personas. Dimensiones Jurídicas Contemporáneas.* Perú: Reliza
- Villanueva, S. (2014). *¿Cuándo un padre no puede, o sí, reconocer a su hijo?* (13ava ed.). Perú: Escuela Registral de RENIEC.
- Villanueva, S. (2013). *La Inscripción del nacimiento, el reconocimiento y la adopción en el Perú. Una historia de sus normas legales. Desde la creación del Estado Civil en 1852 hasta el año 2012.* Mercedes Group
- Abadeano, C. (2014). *La determinación de la paternidad en los hijos extramatrimoniales en la legislación Ecuatoriana.* (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador. Recuperada de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3969/1/T-UCE-0013-Ab-207.pdf>
- Andrade, R. (2013). *Vulneración legal del Derecho Constitucional de identidad en el Ecuador.* (Tesis de maestría). Universidad Técnica Particular de Ecuador. Loja, Ecuador. Recuperada de <http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/10182/1/Andrade%20Hidalgo%20C%20Rolando%20David.pdf>
- Gonzales, O. (2013). *Responsabilidad y daños por falta de reconocimiento de hijo extramatrimonial.* (Tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica. Costa Rica. Recuperada de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1968/1/35432.pdf>
- Pinella, V. (2014). *El interés superior del niño/niña VS. Principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial.* (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo

- Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú. Recuperada de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/277/1/TL_Pinella_Vega_Vanessa.pdf
- Vargas, R. (2011). *El Derecho a la identidad del hijo como objeto de protección de la presunción pater is est.* (Tesis de postgrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. Recuperada de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1194/Vargas_mr.pdf;jsessionid=571FFC37BF31E3A79868BC824711D38C?sequence=1
- Gonzales, M. (2010). *Reflexiones sobre el Derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes en México.* (Revista Jurídica) Universidad Nacional Autónoma de México, México. Recuperada de <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v44n130/v44n130a4.pdf>

Anexos

Título: “Vulneración del Derecho a la Identidad en los casos de Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, presentados en la Oficina Registral de RENIEC-Tarapoto; en los años 2014-2015”

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos								
<p>Problema general</p> <p>Vulneración del derecho a la identidad en los casos de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, presentados en la Oficina Registral de RENIEC-Tarapoto, en los años 2014 – 2015?</p>	<p>Objetivo general Determinar la vulneración del derecho a la identidad en los casos de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, presentados en la Oficina Registral de RENIEC - Tarapoto, en los años 2014 – 2015.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar mediante un análisis documental el factor que interviene en la vulneración del derecho a la identidad a consecuencia del reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, en los casos presentados en la Oficina Registral de RENIEC – Tarapoto. - Evaluar mediante una entrevista dirigida a la jefa de Oficina Registral de RENIEC – Tarapoto, con relación a los casos presentados de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada. 	<p>Hipótesis general</p> <p>Se vulnera el derecho a la identidad a consecuencia del reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, en los casos presentados en la Oficina Registral RENIEC-Tarapoto.</p>	<p>Técnica Entrevista Análisis documental</p> <p>Instrumentos -Guía de entrevista estructurada: Entrevista de 7 preguntas a la Jefa de Oficina Registral, Abogado y Registradora Civil de RENIEC – Tarapoto.</p> <p>- Guía documental: 3 Actas de nacimiento registradas en RENIEC - Tarapoto.</p> <p>Estas técnicas e instrumentos de recolección de datos contienen:</p>								
<p>Diseño de investigación</p> <p>No experimental, descriptiva de corte transversal.</p>	<p>Población y muestra</p> <p>Población Se entrevistó a la Jefa de Oficina Registral, Abogado y Registradora Civil de RENIEC-Tarapoto, así como se analizó un total de 3 actas sobre reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, durante el periodo 2014 – 2015.</p> <p>Muestra Se constituye el universo muestral, ya que la población es una cantidad suficiente para acceder a la totalidad del mismo.</p>	<p>Variables y dimensiones</p> <table border="1" data-bbox="1108 841 1625 1123"> <thead> <tr> <th data-bbox="1108 841 1283 873">Variables</th> <th data-bbox="1283 841 1625 873">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1108 873 1283 987" rowspan="2">Derecho a la Identidad</td> <td data-bbox="1283 873 1625 930">Vulneración del Interés Superior del niño</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1283 930 1625 987">Vulneración del Derecho a la Identidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1108 987 1283 1123" rowspan="2">Reconocimiento de hijo extramatrimonial</td> <td data-bbox="1283 987 1625 1044">Reconocimiento voluntario del padre.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1283 1044 1625 1123">Proceso Judicial de exclusión de paternidad matrimonial.</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Derecho a la Identidad	Vulneración del Interés Superior del niño	Vulneración del Derecho a la Identidad.	Reconocimiento de hijo extramatrimonial	Reconocimiento voluntario del padre.	Proceso Judicial de exclusión de paternidad matrimonial.	<p>Confiabilidad: Interpretación del alfa de Cronbach.</p> <p>Validez: A través de la aprobación de 3 profesionales.</p> <p>Calificación: Comprende la evaluación de la validez de los resultados, la obtención de los puntajes directos y estándares para los subcomponentes.</p>
Variables	Dimensiones										
Derecho a la Identidad	Vulneración del Interés Superior del niño										
	Vulneración del Derecho a la Identidad.										
Reconocimiento de hijo extramatrimonial	Reconocimiento voluntario del padre.										
	Proceso Judicial de exclusión de paternidad matrimonial.										



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN - ENTREVISTA

Dirigido a la Jefa de Oficina Registral, al Abogado y la Registradora Civil de RENIEC – Tarapoto.

Buen día:

Soy estudiante de Pre - grado de la Universidad Cesar Vallejo - Facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: **“Vulneración del derecho a la identidad en los casos de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, presentados en la Oficina Registral de RENIEC – Tarapoto; en los años 2014 – 2015”**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

CUESTIONARIO:

1.- ¿Considera usted, que el reconocimiento voluntario es una herramienta que permite asumir la paternidad de un hijo que biológicamente es de otro?

SI NO

¿Por qué?.....
.....
.....
.....

2.- ¿Según usted, nuestra legislación, permite determinar la verdadera filiación en todos los casos?

SI NO

¿Por qué?.....
.....
.....
.....

3.- Conforme a su experiencia ¿Ha percibido algún caso sobre reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada?

SI

NO

De haberlo hecho, ¿Cómo concluyó?.....

.....
.....
.....

4.- A su criterio, ¿Debe existir un plazo de prescripción para impugnar la filiación?

SI

NO

.....
.....
.....
.....

5.- ¿Considera usted que, al no permitir el reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada, se está vulnerando el derecho a la identidad del menor?

SI

NO

.....
.....
.....
.....

6.- ¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño?, específicamente en los casos de reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada.

SI

NO

¿Por qué?

.....
.....

.....
.....
7.- ¿Cree usted que para la resolución de los conflictos por paternidad, se deba considerar examen genético del ADN, como única prueba fehaciente de filiación?

SI

NO

.....
.....
.....
.....

MUCHAS GRACIAS POR SU GENTIL COLABORACIÓN

ANÁLISIS DOCUMENTAL-RENIEC TARAPOTO**Objeto de estudio: Actas sobre Reconocimiento de hijo extramatrimonial.**

ÍTE MS	EXPEDI ENTE / ACTA	SOLICITANT E (MADRE)	SITUACIÓN CIVIL	ESPOSO	PADRE BIOLÓGICO	Vulneración del derecho a la identidad del menor	
						SI	NO
1							
2							
3							

DESCRIPCIÓN:

IMAGEN N° 01



FUENTE: Entrevista realizada a la jefa de la Oficina Registral RENIEC-Tarapoto, en el año 2016.

IMAGEN N° 02



FUENTE: Entrevista realizada a la registradora civil de RENIEC-Tarapoto, en el año 2016.

IMAGEN N°03



FUENTE: Entrevista realizada al abogado de RENIEC-Tarapoto, en el año 2016.

IMAGEN N°04



FUENTE: Entrevista realizada al abogado de RENIEC-Tarapoto, en el año 2016.

IMAGEN N°05



FUENTE: Análisis documental de las actas de nacimiento de la Oficina Registral RENIEC-Tarapoto, en el año 2016.

IMAGEN N° 06



FUENTE: Análisis documental de las actas de nacimiento de la Oficina Registral RENIEC-Tarapoto, en el año 2016.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabrera Suárez Luis Roberto
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Dany Richard Gallardo Chavarría

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la identidad en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la identidad					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la identidad de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la identidad					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

APLICABLE

Tarapoto, 28 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48


 Luis Roberto Cabrera Suárez
 ABOGADO
 ICAL. 5448

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabrera Suárez Luis Roberto
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Dany Rícharð Gallardo Chavarría

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


OPINIÓN DE APLICABILIDAD

APLICABLE

Tarapoto, 28 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47


 Luis Roberto Cabrera Suárez
 ABOGADO
 ICAL. 5448

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Peláez Vega César
 Institución donde labora : Universidad Alas Peruanas
 Especialidad : Abogado
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Dany Richard Gallardo Chavarria

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

VÁLIDO Y APLICABLE

Tarapoto, 28 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Abg. Mg. César Peláez Vega
CALL 5918

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Peláez Vega César
 Institución donde labora : Universidad Alas Peruanas
 Especialidad : Abogado
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Dany Richard Gallardo Chavarría

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la identidad en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la identidad				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la identidad de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la identidad					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

VÁLIDO Y APLICABLE

Tarapoto, 28 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47


 Abg. Mg. César Peláez Vega
 CALL 5918

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila Kathia
 Institución donde labora : Universidad Alas Peruanas
 Especialidad : Abogado
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Dany Rícharo Gallardo Chavarria

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la identidad en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la identidad					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la identidad de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la identidad					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento de investigación es aceptable y está listo para su aplicación.

Tarapoto, 28 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49


 Abg. Kathia Sánchez Dávila
ABOGADA
CASM 598

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila Kathia
 Institución donde labora : Universidad Alas Peruanas
 Especialidad : Abogado
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Dany Richard Gallardo Chavarría

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Reconocimiento de hijo extramatrimonial de mujer casada					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento de investigación es aceptable y está listo para su aplicación.

Tarapoto, 28 de noviembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49


 Abg. Kathia Sánchez Dávila
 ABOGADA
 CASM 598

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, revisor de la tesis titulada.

"VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS CASOS DE RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA, PRESENTADOS EN LA OFICINA REGISTRAL DE RENIEC – TARAPOTO, EN LOS AÑOS 2014-2015", del estudiante **GALLARDO CHAVARRÍA DANY RÍCHARD**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 28 de noviembre de 2018



Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
ICAL. 5448

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

H INFORME DE TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS



1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	2%
3	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	1%
4	www.tc.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	prezi.com Fuente de Internet	1%
6	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.utp.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don **GALLARDO CHAVARRÍA DANY RÍCHARD** cuyo título es: **VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS CASOS DE RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA, PRESENTADOS EN LA OFICINA REGISTRAL DE RENIEC – TARAPOTO, EN LOS AÑOS 2014-2015.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: **19 (DIECINUEVE).**

Tarapoto, 02 de diciembre de 2016

 Luz A. Saavedra Silva ABOGADA Reg. I.C.A.L. 3567 PRESIDENTE	 Abg. Dora Grevel Silva Huamantumba CASM N° 396 ESTUDIO JURÍDICO SILVA & ASOCIADOS SECRETARIA
--	--



Oscar Canales Gonzales
 ABOGADO
 Reg. CASM 246
 VOCAL



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo **GALLARDO CHAVARRÍA DANY RÍCHARD**, identificado con DNI N° 43150939 egresado de la Escuela Profesional de **Derecho** de la Universidad César Vallejo, autorizo (), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "**VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS CASOS DE RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA, PRESENTADOS EN LA OFICINA REGISTRAL DE RENIEC – TARAPOTO, EN LOS AÑOS 2014-2015**"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....



 FIRMA

DNI: 43150939

FECHA: 13 de agosto de 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
Directora de Investigación

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

DANY RÍCHARD GALLARDO CHAVARRÍA

INFORME TÍTULADO:


“VULNERACION DEL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS CASOS DE RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL DE MUJER CASADA, PRESENTADOS EN LA OFICINA REGISTRAL DE RENIEC – TARAPOTO, EN LOS AÑOS 2014-2015”.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2016

NOTA O MENCIÓN: DIECINUEVE



Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO